



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
PROVINCIA DE CORDOBA

DECRETO Nº 103 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los cinco (05) del mes de agosto de dos mil veinte.-

VISTO:

La resolución adoptada por el Comité de Crisis Local con fecha 04/08/2020 en virtud de la confirmación de cuatro (04) casos Positivos de coronavirus (Covid 19) de habitantes de esta localidad y los múltiples casos testeados por contacto estrecho con los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio entiende prudente y razonable las medidas adoptadas por Resolución del Comité de Crisis Local, con fecha 04/08/2020 entre las que se encuentran, suspender por 72 Hs. actividades deportivas y recreativas, reuniones familiares, utilización de espacios públicos, suspensión de atención al público de bares y restaurantes, refuerzo de controles en los ingresos de la localidad, entre otras medidas; ante la confirmación de más casos Positivos en la Localidad y los múltiples hisopados que se debieron realizar por contacto estrecho con los mismos;

Que ante la realidad de hecho que atraviesa la localidad de Balnearia, ante los casos Positivos de COVID 19 y dado la cantidad de personas hisopadas por contacto estrecho con los mismos;

Que la velocidad con la que puede producirse el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala local, requirió por parte del Comité de Crisis local de un inmediata actuación y de la adopción de medidas restrictivas y necesarias para hacer frente a esta situación; intentando evitar la posible propagación del virus;

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que de una u otra forma tiendan a mitigar la propagación de los casos;

Que es de público conocimiento que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, por lo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio, revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando esta Municipalidad viene adoptando cada una de las medidas sugeridas tanto por el Gobierno Nacional como por



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
PROVINCIA DE CORDOBA

el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio y el brote de la enfermedad;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19; ante la confirmación de más casos positivos en nuestra localidad de Balnearia, y la cantidad de personas que han tenido contacto estrecho con los mismos, estando a la espera de los resultados de los hisopados efectuados; resulta necesario adoptar medidas acordes a la situación por esta administración, las que resultan razonables en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que la presente se acoge a partir del consenso arribado en Comité de Crisis Local conformado por diferentes entidades de nuestra localidad a saber: de salud, emergencia, traslado, fuerzas policiales, GERS, Bomberos Voluntarios, entre otros; medidas adoptadas a nivel local, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

POR TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

ARTICULO 1º: - **ADHIÉRASE** a las disposiciones del Comité de Crisis Local, mediante Resolución de fecha 04/08/2020 que se acompaña al presente.- - - - -

ARTICULO 2º ORDÉNESE la apertura de caja a los fines de la percepción de parte de los contribuyentes del pago de tasas y/o contribuciones u otras cargas municipales a partir del día cinco de agosto de dos mil veinte (05/08/2020), y en adelante, en horario reducido de atención al público, de 8:00 hs a 12:30 hs.- - - - -

ARTICULO 3º: REFUÉRCESE todas las medidas de control y preventivas que se consideren necesarias para coadyuvar con la situación de hecho que nos ocupa.- - - - -

ARTICULO 4º: REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría de Economía y Finanzas, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 - - - - -

ARTICULO 5º: DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación. - - - - -

ARTICULO 6º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.- - - - -

ARTICULO 7º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese.-